



ACUERDO MUNICIPAL 002 DE 2019

( 09 SEP 2019 )

**"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 17 DEL AÑO 2008 Y SE ADOPTA "LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL PARA EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA;** En uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 313, ordinal 6 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 30 de 1986, 100 de 1993, 115 de 1994 en su artículo 5º numeral 12 y sus Decretos Reglamentarios, 294 de 1996, artículo 5, 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios, 1098 de 2006, 1146 de 2007, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1438 de 2011 artículos 16, 54 y 65, 1566 de 2012, 1616 de 2013; el Decreto 3518 de 2006; Resolución 2417 de 1992, 5261 de 1994, 3997 de 1996, 2358 de 1998, 425 de 2008, 459 de 2012, 1841 de 2013, 3280 de 2018, 4886 de 2018, Resolución 089 de 2019 y demás normas concordantes;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º: OBJETO.** Fortalecer la salud mental de los habitantes del municipio a través de la implementación de estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, abordadas desde el referente normativo y técnico para el desarrollo de planes, programas y proyectos de salud mental; que incidan específicamente en las distintas formas de violencia, intento de suicidio/ suicidio, consumo de SPA y adicciones no químicas, abuso sexual y problemas y trastornos mentales, en lo relacionado al nivel de complejidad y en el marco de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad y la Estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada.

**Parágrafo:**

- Priorizar a través de los sistemas de información municipal y participación ciudadana, los eventos de salud mental para su abordaje en el municipio.
- Desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mitigación de sus efectos; que impacten sobre los eventos de salud mental priorizados en el municipio.
- Implementar estrategias de prevención universal, selectiva e indicada para los diferentes grupos poblacionales del municipio.
- Gestionar el acceso a servicios de atención en salud mental a la población del municipio que lo requiera.





- Detectar oportunamente factores de riesgo para la salud mental de la población del municipio en todas las etapas del curso de vida.
- Implementar a nivel municipal los diferentes modelos, protocolos y rutas de atención definidos por la normatividad vigente frente a las situaciones de salud mental que se presentan en la población del municipio.
- Disminuir las barreras actitudinales que les imposibilitan a las personas acceder a los servicios de salud mental, a través de actividades educativas.
- Cualificar el talento humano promoviendo el desarrollo de habilidades y competencias para la atención e intervención de situaciones de salud mental en el municipio.

## **ARTÍCULO 2: DEFINICIONES.**

**Salud mental:** se define como “un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad” (Organización Mundial de la Salud).

Por su parte, desde la Encuesta Nacional de Salud Mental se concibe ésta en su sentido más llano, el de *sanitas*, o sea, el de las posibilidades y recursos psicológicos y psicosociales para el funcionamiento dentro de las vicisitudes y sufrimientos cotidianos actuales y los referidos al curso vital, para afrontar situaciones de gran tensión emocional; diferenciándola de los problemas y trastornos psiquiátricos con los cuales generalmente es suplantada.

**Política Pública de Salud Mental:** es una política integral que asume la salud como un todo, incluido el componente de salud mental; considera los niveles de promoción, prevención y rehabilitación como elementos relacionados, y asume la continuidad de la atención. Además, es coherente con la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, la legislación en materia de derechos humanos, con las normas y reglamentos en el campo de la salud, con los planes y programas de salud pública formulados por el Gobierno Nacional, y con los tratados internacionales ratificados por la Nación.

**ARTÍCULO 3: ENFOQUES.** Los enfoques de La Política Pública de Salud Mental que orientarán las acciones en el municipio son: enfoque de derechos, enfoque diferencial, enfoque de género, enfoque de curso de vida, enfoque psicosocial y en especial el enfoque de los determinantes sociales en salud.

**Enfoque de determinantes de la salud:** El modelo de Determinantes Sociales de la Salud, comprende una opción para el análisis de las desigualdades sociales y su incidencia en los logros en salud. Implica reconocer que “las diferencias en salud producidas socialmente, se distribuyen de forma sistemática entre la población y son injustas”. (OMS, 2007). Por tanto, la aplicación del modelo en el análisis de los procesos y resultados en salud, busca promover la adopción de políticas que generen movilización y participación social, así como condiciones de igualdad en salud, reafirmando el derecho de las personas a “lograr el grado máximo de salud posible”, procurando cerrar brechas y diferencias de salud



injustas y evitables entre grupos o poblaciones definidos socialmente, económicamente, demográficamente o geográficamente”.

La Política Pública Nacional de Salud Mental aborda como parte de la plataforma estratégica el modelo de Determinantes sociales de la Salud, ya que la evidencia latinoamericana indica, por lo general, que el estatus socioeconómico se relaciona negativamente con indicadores de trastornos mentales y la falta de escolaridad se relaciona con síntomas de depresión, intento de suicidio, trastornos del estado del ánimo y ansiedad; De lo anterior se infiere que existen determinantes estructurales de la salud mental que subyacen en los subsistemas económicos, políticos y culturales de las sociedades ocasionando la aparición de las enfermedades o trastornos mentales.

**ARTÍCULO 4: PRINCIPIOS.** Los principios de la Política Pública de salud mental que orientarán las acciones en el municipio de El Carmen de Viboral son los principios de la Política Nacional, a saber: salud mental como parte integral del derecho a la salud, abordaje intercultural de la salud, participación social, y la política pública basada en la evidencia científica.

**La salud mental como parte integral del derecho a la salud:** la Organización de las Naciones Unidas, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce la salud mental como elemento constitutivo del derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental.

**Abordaje intercultural de la salud:** como lo define la Ley 1751 de 2015, implica el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global.

**Participación social:** como lo indica la Política de Participación Social en Salud, todos los actores hacen parte de las deliberaciones y decisiones sobre cualquier problema que afecta a la comunidad en el entendido que la salud es un bien público.

**Política Pública basada en la evidencia científica:** implica usar la mejor evidencia posible, producto de las investigaciones para el desarrollo e implementación de las políticas públicas; de acuerdo con un enfoque racional, riguroso y sistemático.

**ARTÍCULO 5: LÍNEAS DE ACCIÓN/EJES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL.** Los ejes de la política orientan estratégicamente las acciones sectoriales, intersectoriales, sociales y comunitarias que garantizan el ejercicio de la salud mental como parte integral del derecho a la salud de la población que reside en el municipio de El Carmen de Viboral con enfoque de Atención Primaria en Salud. A continuación se enuncia y se describe cada uno de ellos y se plantean las líneas de acción que permitirán la materialización operativa de esta política.



## **LÍNEA DE ACCION/EJE DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL.**

**Definición:** Conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales y comunitarias orientadas a proveer oportunidades que permitan el despliegue óptimo de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana, estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social.

### **Objetivos estratégicos de la línea/eje:**

- Fomentar la cultura del autocuidado y la corresponsabilidad social en torno a la salud mental.
- Promover el desarrollo de habilidades para la vida-competencias psicosociales y ciudadanas para la convivencia social y la salud mental, que permitan afrontar los retos y los riesgos psicosociales en la población.
- Intervenir de manera positiva los determinantes psicosociales de la salud y la calidad de vida de la población víctima del conflicto mediante procesos de acción intersectorial.
- Promover factores protectores de la salud mental y la convivencia social en individuos y poblaciones con riesgos específicos.
- Fomentar en la comunidad la exigibilidad del derecho a la salud mental, en todos sus componentes y en los específicamente ligados con la prevención de la violencia y la atención de las necesidades en salud mental, que se generan como consecuencia de la exposición individual y colectiva a diversas manifestaciones violentas.
- Promover un cambio cultural que transforme creencias, actitudes, normas, imaginarios sociales y comportamientos de los ciudadanos y ciudadanas que afectan negativamente la convivencia, mediante un ejercicio autónomo, reflexivo y voluntario, a través de estrategias y acciones que fomenten una cultura ciudadana que promueve la convivencia social y en la que se evite el uso de la violencia, para contribuir, de esta manera, al mejoramiento de la salud mental y calidad de vida de las personas en el municipio.
- Capacitar al personal del sector salud y otros actores y sectores institucionales y comunitarios en la promoción de la salud mental y la prevención de la enfermedad mental, especialmente de quienes atienden y acompañan la población vulnerable.
- Fortalecer el comité de prevención de consumo de sustancias psicoactivas desde la cual se promuevan las diferentes líneas de acción y objetivos estratégicos de la Política Pública de Salud Mental, se fortalezca la red de Instituciones que trabajen en el campo de la salud mental en articulación con la Política nacional para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto y el plan municipal de prevención de drogas.



## **LÍNEA DE ACCION /EJE DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, LA EPILEPSIA Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA**

**Definición:** Comprende acciones individuales y colectivas en salud mental, orientadas a la reducción de los riesgos y daños relacionados con la enfermedad mental, las adicciones y/o problemas psicosociales.

### **Objetivos estratégicos de la línea/eje:**

- Promover la capacidad de respuesta institucional y comunitaria para mitigar y superar el impacto de las diferentes formas de violencia sobre la salud mental.
- Intervenir los factores de riesgo asociados a las diferentes formas de violencia; los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados en población general y población e individuos con riesgos específicos.
- Fortalecer la gestión institucional y comunitaria para promover la atención integral de los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados.
- Promover en los actores institucionales y comunitarios la detección temprana y la atención oportuna a través de programas y acciones institucionales, de ansiedad, depresión, otros trastornos mentales y neurológicos.
- Coordinar o articular acciones que busquen recuperar la salud mental y superar los daños ocurridos en las poblaciones e individuos a través de mejorar el acceso a los servicios de tratamiento y rehabilitación, la referencia y contra-referencia, la administración municipal realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a sus competencias.

## **LÍNEA DE ACCION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.**

**Definición:** Comprende acciones orientadas a prevenir, disminuir y superar el consumo de sustancias psicoactivas en el municipio.

### **Objetivos estratégicos de la línea/eje:**

- Promover y desarrollar el Plan municipal de prevención de drogas y sus estrategias/ejes de prevención, mitigación, superación y capacidad de respuesta frente a la problemática de consumo de sustancias psicoactivas en el municipio.
- Fortalecer los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas a través de la resiliencia, afrontamiento emocional, habilidades para la vida y entornos protectores.
- Prevenir los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas de manera individual, familiar y comunitaria.
- Evaluar las necesidades y riesgos para la salud de las personas con consumo problemático para reducir los daños asociados a este.



- Empoderar a las personas en riesgo o consumo problemático y sus familias con el fin de garantizar la vinculación y acceso a servicios sociales y sanitarios.
- Gestionar, articular y coordinar planes, programas, proyectos, estrategias e intervenciones que viabilicen la atención integral de las personas en riesgo o consumo problemático, familias y comunidades.

### **LÍNEA DE ACCION DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y OTRAS POBLACIONES VULNERABLES**

**Definición:** Comprende acciones individuales y colectivas en salud mental, orientadas a la reducción de los riesgos, las diferentes formas de violencia y daños relacionados con la enfermedad mental, las adicciones y/o problemas psicosociales.

- Fortalecer redes institucionales y comunitarias para la atención psicosocial de las víctimas de las violencias y en especial las del conflicto armado a través del Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas PAPSIVI.
- Fortalecer la atención psicosocial a las víctimas de violencia en general y de conflicto armado en particular, mediante el desarrollo de propuestas de Atención Integral en Salud Mental. Estas propuestas tendrán enfoque de derecho, diferencial y psicosocial incluyendo el desarrollo de rutas que involucren servicios sociales y de salud mental, junto con los psicosociales, para la respuesta integral y diferenciada al impacto individual y colectivo de las diferentes formas de violencia.
- Capacitar al Talento Humano del municipio en las diferentes áreas para la atención de la población víctima del conflicto con el fin de mitigar su sufrimiento emocional, contribuir a la recuperación física y mental y a la reconstrucción del tejido social en la comunidad.
- Garantizar la atención con enfoque diferencial de las EPS e IPS a víctimas del conflicto armado.

### **LINEA DE ACCION/EJE DE VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA-SALUD MENTAL**

**Definición:** comprende actividades de vigilancia epidemiológica, investigación, evaluación, gestión de la información y organización de los sistemas de información, a partir de los cuales es posible contar con datos, información y conocimientos suficientes, actualizados y pertinentes para facilitar la toma de decisiones y orientar el diseño e implementación de las líneas de acción y objetivos estratégicos los cuales son coherentes con los componentes de la dimensión de convivencia social y salud mental del plan decenal de salud pública.

#### **Objetivos estratégicos de la línea/eje:**

- Actualizar de forma periódica los diagnósticos de salud mental y de consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica-SIVIGILA



- Promover y fortalecer la articulación en el COVE, para evaluar, ajustar y realizar las acciones integradas e integrales tanto a individuos, familia y comunidad en el marco de la Atención primaria en salud - APS
- Promover, ajustar e implementar a nivel municipal los diferentes modelos, protocolos y rutas de atención definidos por el Ministerio de la Protección Social, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Municipio de Olaya , frente a las problemáticas más prevalentes, con enfoque diferencial, mediante la búsqueda activa de casos, la detección, el reporte, canalización, atención, rehabilitación y seguimiento de los diferentes eventos de interés en salud pública-salud mental, según nivel y competencia.
- Fortalecer el sistema de referencia y contrareferencia necesarios para promover la adherencia de los tratamientos de los diferentes trastornos mentales, haciendo énfasis en Rehabilitación Basada en Comunidad RBC

**LÍNEA DE ACCIÓN /EJE DE ARTICULACIÓN SECTORIAL, GESTIÓN SOCIAL Y POLÍTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL.**

Esta línea de acción o eje propende por el desarrollo operativo y funcional de la Política Pública a través de la articulación sectorial y comunitaria, así como el posicionamiento de la política pública mediante la gestión política y administrativa, necesarias para su sostenibilidad.

**Objetivos estratégicos:**

- Articulación interinstitucional y sectorial; Se realizarán acciones de gestión y articulación con diferentes sectores, actores comunitarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales existentes en el municipio, con el fin de desarrollar acciones en pro de la salud mental.

Velar por la participación social mediante el impulso a la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente y operativa la política municipal.

**ARTÍCULO 6: CORRESPONDENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA.** Las líneas de acción/ejes y objetivos estratégicos de la Política Pública de Salud Mental serán coherentes y concordantes con la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental del Plan Decenal de Salud Pública del Municipio de El Carmen del Viboral, el cual se constituye conforme a competencias y recursos en parte del Plan de Acción de la Política Pública en Salud Mental.

**ARTÍCULO 7: TRANSVERSALIDAD.** Teniendo en cuenta los principios de integralidad, corresponsabilidad e intersectorialidad de la presente política, se realizarán acciones de gestión y articulación con diferentes sectores, actores comunitarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales existentes en el municipio, con el fin de desarrollar las líneas de acción/ejes y objetivos estratégicos para posicionar la salud mental en el municipio.

**ARTÍCULO 8: COORDINACIÓN.** La ejecución de las acciones de las dependencias municipales que contemplen actividades de promoción de la salud,



prevención de la enfermedad, fomento de factores protectores e investigación, se deberá hacer coordinadamente en relación con los contenidos de la Convivencia Social y la Salud Mental en el marco del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 9. Crear el COMITÉ DE SALUD MENTAL con todos sus integrantes.** El Comité Municipal de Política de Prevención en Salud Mental estará conformado por los siguientes miembros:

1. Alcalde Municipal o su representante
2. Secretario de Salud y Proyección Social o quien haga sus veces, quien ejercerá la Presidencia
3. Secretario de Educación
4. Director Instituto de Cultura
5. Secretario de Deporte
6. Coordinador Oficina de la Juventud
7. Gerente ESE Hospital San Juan de Dios
8. Coordinador de Salud Pública Municipal
9. Personero (a) Municipal
10. Enlace de Víctimas
11. Comandante de Policía o delegado
12. Rectores de la JUME
13. Representante de las EPS
14. Líder Comunitario
15. Representante de la Comisaria de Familia
16. Coordinador Municipal de Primera Infancia
17. Docente Orientador o Docente del aula de apoyo de las Instituciones Educativas del municipio.
18. Representante de las Parroquias
19. Psicólogo

**ARTÍCULO 10. COMITÉ DE SALUD MENTAL.** Fortalecer el Comité de Salud Mental, el cual está adscrito a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social como instrumento de canalización de la participación, información, educación, comunicación, proyección, organización y asesor de las políticas para la promoción, prevención, fomento de factores protectores, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en los ejes de la política de salud mental en la competencia del municipio expresadas en la legislación vigente, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Decenal de Salud Pública.

**ARTICULO 11: FINANCIACIÓN:** Las acciones de la Política Pública de Salud Mental se financiarán con:

- Recursos del Sistema General de Participación del que trata la Ley 715 de 2001.
- Otros recursos del presupuesto Nacional y Departamental
- Recursos propios del Municipio.
- Recursos de cofinanciación.

**PARÁGRAFO.** La Administración Municipal adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la Cooperación Internacional y/o del Gobierno Nacional, el Alcalde Municipal o quien sea delegado y promoverá la colaboración de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la Política Pública de Salud Mental.



**ARTÍCULO 12:** La Política Pública de Salud Mental estará liderada por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento y evaluación de la misma.

**ARTÍCULO 13:** La Secretaria de Salud Incluirá en su informe de Gestión ante el Concejo municipal la implementación de la Política pública de salud mental.

**ARTÍCULO 14:** Se podrán generar convenios de práctica con instituciones de educación superior en áreas de las ciencias sociales, humanas y de la salud para apoyar las instituciones educativas de Preescolar, básica primaria, básica secundaria o educación media, que permitan el desarrollo de las acciones de la Política.

**ARTÍCULO 15:** El presente acuerdo debe obrar como uno de los referentes en la formulación de las propuestas de gobierno de los aspirantes a la Alcaldía del municipio de El Carmen de Viboral; así como para la elaboración de los planes de desarrollo y planes sectoriales relacionados con la actividad, garantizando así la aplicación, seguimiento y sostenibilidad de la Política Pública de Salud Mental.

**ARTÍCULO 16:** El seguimiento y evaluación de la Política será realizado por el Comité de Salud Mental.

**PARÁGRAFO.** Previa recomendación del Comité de Salud Mental, solo el Concejo Municipal tendrá la facultad de actualizar por acuerdo la Política Pública de Salud Mental del Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 17:** Facúltese al señor Alcalde Municipal para reglamentar el presente acuerdo en un lapso de tiempo no mayor a seis (6) meses siguientes a partir de la vigencia del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 18:** Vigencia y derogaciones: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la Página Web del Municipio y otros medios de divulgación oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), según Acta 058, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.



JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO  
Presidente



LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General




**Acuerdo Municipal . 0 0 2 2019**


Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para sanción y publicación legal.

  
JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO  
Presidente

  
FABIO ANTONIO RODAS RAMÍREZ  
Vicepresidente Primero

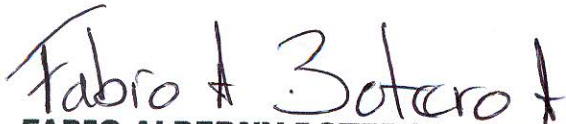
  
DAIRO ANTONIO GARCÍA ZULUAGA  
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) y el Segundo en Plenaria a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General



Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Viernes 6 de Septiembre de 2019**, a las **3:30 de la tarde**.

  
**FABIO ALBERNY BOTERO ARCILA**  
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 09 SEP 2019. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 09 SEP 2019, se pública este Acuerdo.

  
**FABIO ALBERNY BOTERO ARCILA**  
Secretario de Servicios Administrativos